REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza (Cundinamarca) 12 de mayo de 2023

Radicado No. 2017-00137-00

- 1. Téngase en cuenta que dentro del término de traslado la parte actora descorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo.
- **2.** Revisadas las diligencias, advierte el despacho que en el presente asunto es viable proferir sentencia anticipada al tenor de lo previsto en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso.
- **3.** En firme, secretaría ingrese el expediente al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese,

CHRIS ROGET EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ